



Ayuntamiento de Ciudad Real

## **RESULTADOS SEGUNDA PRUEBA** **CLASIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**

El Tribunal Calificador para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Responsable de Comunicación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Urbano Integrado "Ciudad Real 2022 Eco-Integrador", una vez finalizada la corrección de la Segunda Prueba, acordó por Unanimidad:

**PRIMERO.-** Finalizada la segunda prueba y corregida la misma por el Tribunal Calificador, una vez abiertas las plicas, se acuerda declarar APTOS por haber superado la segunda prueba del proceso selectivo y en consecuencia la fase de oposición a los siguientes aspirantes:

N.O.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	GARCIA VAZQUEZ, MILTON CARLOS	7,780
2	LEBRON GOMEZ, JAVIER	7,810

### **SEGUNDO.- CLASIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:**

N.O.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS PRIMERA PRUEBA	PUNTOS SEGUNDA PRUEBA	CLASIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO
1	LEBRON GOMEZ, JAVIER	9,468	7,810	17,278
2	GARCIA VAZQUEZ, MILTON CARLOS	8,400	7,780	16,180

### **TERCERO.- REMITIR EL EXPEDIENTE AL SERVICIO DE PERSONAL.**

Una vez finalizado el proceso selectivo, este tribunal acordó remitir el expediente completo al Servicio de Personal, para que se proceda a realizar los trámites oportunos para la aprobación de la bolsa de trabajo.

### **CUARTO.- PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO:**

Por último, este tribunal acordó publicar la presente resolución en la Página Web y en el tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículo 112.1. "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley". La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 18 de OCTUBRE de 2021.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

